

Expediente: 028/2022
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/PF/0229/DC/DCSN/2022
Contribuyente: "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V.
Asunto: Se emite resolución.

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO

[Redacted]

03 DE MAYO DE 2022

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 29 de abril de 2022.

Administrador Único de "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V.
Autorizada: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Dirección de Ingresos y Recaudación

RECIBIDO
COPIA
03 MAY 2022
POLI: [Redacted] HORA: 14:05

Vistos; para pronunciarse respecto de la solicitud de reducción de las multas determinadas a la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V. por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D-2593/2019 de 12 de noviembre de 2019.

Esta Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracciones I, II y VI inciso b), Tercera, Cuarta y Octava, párrafo primero, fracción II, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 8 de agosto de 2015; artículos 1, 3 párrafo primero fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 23, 24, 26, 27 párrafo primero fracción XII, 29 y 45 párrafo primero fracciones XI, XIII, XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 párrafo primero fracciones VII y VIII, 6 y 7 párrafo primero fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 párrafo primero numeral 1 subnumeral 1.0.2., 5, 6 párrafo primero fracción VII, 8 párrafo primero fracciones IV y XXIII y 72 párrafo primero fracciones X, XII y XXIII, 1, 2, 4 párrafo primero numeral 1 subnumeral 1.0.2., 5, 6 párrafo primero fracción VII, 8 párrafo primero fracciones IV y XXIII y 72 párrafo primero fracciones X, XII y XXIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en lo establecido por las reglas 2.14.5. párrafo primero fracción I 2.14.8. último párrafo y 2.14.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante la orden de revisión de gabinete número GNM2000003/18, contenida en el oficio 006/2018 R.G., de 17 de abril de 2018, notificada legalmente el 09 de mayo siguiente, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ejerció sus facultades de comprobación fiscal a fin de revisar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que estuvo afecta la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta propio e Impuesto Empresarial a Tasa Única y como retenedores en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, y por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado calculado mensualmente por el que se hubiere presentado o debieron haber

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 028/2022
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/PF/0229/DC/DCSN/2022
Página 2 de 7

sido presentadas las declaraciones del ejercicio, provisionales y mensuales correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

2.- Derivado de lo anterior, mediante oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D-2593/2019 de 12 de noviembre de 2019, legalmente notificado el día siguiente, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determino a la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., un crédito fiscal en cantidad histórica de \$1,197,177.55 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Siete Pesos 55/100 M.N.).

3.- Posteriormente, mediante escrito de 07 de abril de 2022, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el día siguiente, [REDACTED] en su carácter de administrador único de la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., solicitó la reducción de las multas que le fueron determinadas a su representada mediante el oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D-2593/2019, de 12 de noviembre de 2019, por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

4.- Ahora bien, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para emitir la resolución correspondiente a la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., mediante oficio número SF/PF/DC/DCSN/1752/2022 de 11 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección de Ingresos y Recaudación informara y remitiera el estado actual de las multas que le fueron determinadas a la contribuyente de referencia mediante el oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D-2593/2019 de 12 de noviembre de 2019.

5.- Mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/0695/2022 de 19 de abril de 2022, la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Dependencia, informó la actualización del crédito fiscal identificado con el número 47119, crédito al cual corresponden las multas a que refiere la solicitante de mérito, en las cantidades siguientes:

CRÉDITO FISCAL NÚMERO 47119 (Actualizado al mes de abril de 2022)			
CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE A PAGAR
MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$212,294.06	\$26,668.36	\$238,962.42
MULTA DE FONDO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$15,109.30	\$1,898.03	\$17,007.33
MULTA DE FONDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$97,219.29	\$12,212.68	\$109,431.97
TOTAL	\$324,622.65	\$40,779.07	\$365,401.72

6.- De igual forma, mediante oficio número SF/PF/DC/DCSN-INT/019/2022 de 08 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, informara si la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., esta o estuvo sujeta a una causa penal, si dicha contribuyente esta o estuvo publicada en términos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, y el status que guarda el domicilio fiscal de dicha contribuyente.

7.- Mediante oficio número SF/SI/DAIF/PL/0591/2022 de 18 de abril de 2022, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Dependencia, informó que de la búsqueda realizada a la base de datos con que cuenta esa autoridad, se observó que la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., así como [REDACTED] en su carácter de

Expediente: 028/2022
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/PF/0229/DC/DCSN/2022
Página 3 de 7

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

administrador único de la referida contribuyente, no están y tampoco se encuentran sujetas a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal, en términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación, en cuanto esa autoridad refiere, desconociendo si aparecen en alguna plataforma de carácter penal distinta a la que esa autoridad tiene acceso, asimismo, se conoció que el nombre de la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes: DIU041006PJ7, así como el nombre de la [REDACTED] no han sido publicados en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y finalmente que de la búsqueda a la base de datos denominada "Cuenta Única DARIO" con que cuenta esa autoridad, se advirtió que la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., tiene el status de domicilio como "CON CORRECCIÓN DE DATOS"- ACTIVO.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Teniendo presente que la [REDACTED] en su carácter de administrador único de la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., solicita la reducción de las multas que le fueron determinadas mediante el oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D-2593/2019, de 12 de noviembre de 2019, por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la entonces Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; esta autoridad procede a determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

Del análisis efectuado a las documentales que obran en los archivos de esta autoridad fiscal a nombre de la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., se advierte lo siguiente:

Primeramente, que la conducta de la contribuyente se desarrolla en un marco de colaboración con esta autoridad, ya que de la solicitud vertida al respecto, se desprende la evidente intención de cumplir las disposiciones fiscales a las que se encuentra sujeta y de esta manera hacerse acreedora a la reducción de las multas determinadas por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D-2593/2019, de 12 de noviembre de 2019, legalmente notificado el 13 siguiente.

Ahora bien, a través del oficio número SF/SI/DAIF/PL/0591/2022 de 18 de abril de 2022, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría, proporcionó la siguiente información relacionada con la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V.

1. Que de la búsqueda realizada a la base de datos con que cuenta esa autoridad, se observó que la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., así como la [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la referida contribuyente, no están y tampoco se encuentran sujetas a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal, en términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación, en cuanto esa autoridad refiere, desconociendo si aparecen en alguna plataforma de carácter penal distinta a la que esa autoridad tiene acceso.
2. Asimismo, se conoció que el nombre de la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes: DIU041006PJ7, así como el nombre de la [REDACTED] no han sido publicados en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
3. Que de la búsqueda a la base de datos denominada "Cuenta Única DARIO" con que cuenta esa autoridad, se advirtió que la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., tiene el status de domicilio como "CON CORRECCIÓN DE DATOS"- ACTIVO.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

AA

Expediente: 028/2022
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/PF/0229/DC/DCSN/2022
Página 5 de 7

solicitud, tenemos que fue en el ejercicio fiscal 2014 próximo, que la contribuyente tuvo que haber cumplido con la presentación de sus declaraciones correspondientes.

Bajo este contexto, tenemos que es a partir del año 2014 que empieza a computarse dicho plazo, el cual se interrumpe a la fecha de presentación de la solicitud de reducción de multas, es decir el 08 de abril de 2022, razón por la cual tenemos que dicho lapso de tiempo se ubica dentro del rubro de "más de 5", ha que refiere la regla 2.14.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2022.

En razón de lo anterior, esta autoridad fiscal de acuerdo a lo establecido por la regla 2.14.12., determina que a la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., le corresponde el 50% (cincuenta por ciento) de reducción de las multas de fondo respecto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única y el 20% (veinte por ciento) de reducción de la multa de fondo respecto del Impuesto al Valor Agregado, tomando en consideración que este último se ubica dentro del rubro de impuestos retenidos o trasladados.

Ahora bien, los porcentajes a reducir son los siguientes:

CRÉDITO FISCAL NÚMERO 47119 (Actualizado al mes de abril de 2022)				
CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	PORCENTAJE A REDUCIR	IMPORTE A REDUCIR	IMPORTE A PAGAR
MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$238,962.42	50%	\$119,481.21	\$119,481.21
MULTA DE FONDO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$17,007.33	50%	\$8,503.66	\$8,503.66
MULTA DE FONDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$109,431.97	20%	\$21,886.39	\$87,545.57
TOTAL	\$365,401.72	-	\$149,871.26	\$215,530.44

Por lo expuesto y fundado, esta Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por las reglas 2.14.5. fracción I, y 2.14.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, y con base en lo expresamente señalado en los considerandos ÚNICO de la presente resolución, esta Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, considera legalmente procedente otorgar la reducción del 50% (cincuenta por ciento) de las multas de fondo respecto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única y el 20% (veinte por ciento) de reducción de la multa de fondo respecto del Impuesto al Valor Agregado, determinadas a la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., mediante oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D-2593/2019, de 12 de noviembre de 2019, legalmente notificado el 13 siguiente.

Ahora bien, los importes a reducir son los siguientes:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

✶



Expediente: 028/2022
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/PF/0229/DC/DCSN/2022
Página 6 de 7

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	PORCENTAJE A REDUCIR	IMPORTE A REDUCIR	IMPORTE A PAGAR
MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$238,962.42	50%	\$119,481.21	\$119,481.21
MULTA DE FONDO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$17,007.33	50%	\$8,503.66	\$8,503.66
MULTA DE FONDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$109,431.97	20%	\$21,886.39	\$87,545.57
TOTAL	\$365,401.72		\$149,871.26	\$215,530.44

El monto total actualizado del crédito fiscal identificado con el número 47119, determinado a la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., mediante oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D-2593/2019, de 12 de noviembre de 2019, legalmente notificado el 13 siguiente, es de \$365,401.72 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Un Pesos 72/100 M.N.), por lo cual, la cantidad a reducir por concepto de las multas de fondo es de \$149,871.26 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos 26/100 M.N.), quedando un remanente a pagar en una sola exhibición por parte de la contribuyente de mérito en cantidad de \$215,530.44 (Doscientos Quince Mil Quinientos Treinta Pesos 44/100 M.N.).

SEGUNDO.- En términos de la presente resolución, así como de lo establecido en la regla 2.14.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., se encuentra obligada al pago en una sola exhibición del remanente correspondiente a la parte no reducida de las multas de fondo, respecto del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, determinadas mediante oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D-2593/2019, de 12 de noviembre de 2019, en cantidad total de \$215,530.44 (Doscientos Quince Mil Quinientos Treinta Pesos 44/100 M.N.), dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Las cantidades plasmadas en la presente resolución correspondientes al crédito fiscal identificado con el número 47119, el cual fue determinado a la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., mediante oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D-2593/2019, de 12 de noviembre de 2019, se encuentran actualizadas al mes de abril de 2022, mismas que se actualizarán en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se apercibe a la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., que para el caso de que no realice los pagos a que refieren los resolutivos PRIMERO Y SEGUNDO o los efectúe fuera del plazo concedido para ello, esta autoridad fiscal procederá a dejar sin efectos la presente resolución, y continuara de inmediato por conducto del área administrativa competente, con el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de hacer efectivo el total del crédito fiscal identificado con el número 47119.

QUINTO.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por la [REDACTED] en su carácter de administrador único de la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., respecto de la cual no se prejuzga sobre la veracidad y alcances de su contenido, motivo por el cual esta autoridad resolutora, se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a dejarla sin efectos para el caso de que la contribuyente haya incurrido en falsedad de declaraciones respecto de la información y documentación proporcionada en su solicitud o esta resultare apócrifa, errónea, incompleta e imprecisa

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 028/2022
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/PF/0229/DC/DCSN/2022
Página 7 de 7

SEXTO.- En términos del segundo párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la solicitud de reducción de multas presentada por la [REDACTED] en su carácter de administrador único de la contribuyente "DESARROLLO DE INGENIERÍA URBANA", S.A. DE C.V., no constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios ordinarios de defensa.

SÉPTIMO.- Para efectos de la obligación de pago contenida en el resolutivo SEGUNDO de la presente resolución, una vez que haya realizado dicho pago dentro del plazo concedido para tal efecto, deberá acreditarlo mediante la aportación por escrito de la copia simple del recibo oficial expedido por el Centro Integral de Atención al Contribuyente correspondiente, que contenga dicho conceptos, en las oficinas que ocupa la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, primer piso, Av. Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en días y horas hábiles.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo previsto en los artículos 134 párrafo primero fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente.
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Procurador Fiscal

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED] Arzola. Directora de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento y atención correspondiente.

CIVIL/EMPV/FESD/CP



Procurador Fiscal
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

A efecto de mantener organizados los documentos anteriores con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Oaxaca, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words are difficult to discern but appear to include "DEPARTMENT OF" and "OFFICE OF".



Small, illegible text or a stamp located below the large smudge. It appears to be a circular stamp with some text around the perimeter, but the details are too faint to read.

Faint text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side. It includes the word "OFFICE" and some numbers.